



EL C. JOSE REFUGIO CAÑADA GARCIA, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

ACTA No. 44.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

En las últimas décadas han florecido en Tijuana prácticamente todas las artes, paralelamente al crecimiento de una importante infraestructura cultural que ha permitido que la ciudadanía se sume a una oferta de actividades muy importantes-----

En el aspecto cultural, la música es el principal conducto artístico por el cual se expresan los tijuanaenses, desde la interpretación géneros más refinados como la música clásica, hasta distintos géneros musicales populares como el regional, hacen de Tijuana una ciudad artística. La música, como otras partes intangibles de la cultura, tiene muchas formas de intervenir en la vida de las personas. Aquí en la frontera, la música ha tenido un papel importante, pues es un ingrediente legítimo y enraizado, sobre todo la música popular-----

Podemos decir que la música ha sido un catalizador tanto para la identidad como para la forma de vida de las personas que han estado en contacto con la frontera-----

Hay muchos cantantes o artistas muy talentosos en nuestro México, como lo es el profesor **Luis Ángel Pérez Sabido**, quien es un reconocido y prestigiado promotor cultural del Estado de Yucatán, además ha sido Director Cultural del Ayuntamiento de Mérida, Director de Bellas Artes, Director del Museo de la canción Yucateca, entre otros-----

Este personaje ha sido miembro de la Asociación Nacional de Locutores de México, la Sociedad Artística Ricardo Palmerín, de la cual es Presidente y socio activo de la Sociedad de Autores y Compositores de Música.-----

Se le reconoce su trabajo como Dramaturgo y Director de Escena, en donde ha obtenido premios regionales y nacionales.-----

Luis Pérez Sabido, es compositor de más de cien canciones entre las que destacan "así nos gusta ser", "como sangre y herida", "En la hora postrera", "yo sé que volverás", ésta última grabada por "Luis Miguel", Armando Manzanero, Cristal, Manuela Torres y Chamín Correa. --

En septiembre de 2023, compuso una canción exclusivamente para la mujer Tijuanaense, a la que tituló "**Mujer de Tijuana**", misma que a la letra dice:-----

*Mujer de Tijuana,
flor de la frontera
de la franja norte
de nuestra nación,
eres en mi vida
como una quimera
que a diario me inspiras*

*Mujer de Tijuana,
flor de la frontera
de la franja norte
de nuestra nación,
eres en mi vida
como una quimera
que a diario me inspiras*





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a declarar "Mujer de Tijuana" canción oficial de la mujer tijuanaense; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

canciones de amor.

*Tu andar cadencioso
y tu voz sincera
arroban las fibras
de mi corazón
por tu patriotismo,
mujer de frontera,
que es signo elocuente,
de lealtad y amor.*

*Por eso te canto
con pasión creciente
los temas que inspiras,
tijuanaense en flor,
como un homenaje
de mi amor ardiente
a tu gran belleza
y enorme valor*

canciones de amor.

*Tu andar cadencioso
y tu voz sincera
arroban las fibras
de mi corazón
por tu patriotismo,
mujer de frontera,
que es signo elocuente,
de lealtad y amor.*

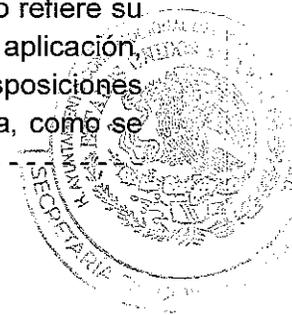
*Por eso te canto
con pasión creciente
los temas que inspiras,
tijuanaense en flor,
como un homenaje
de mi amor ardiente
a tu gran belleza
y enorme valor*

Es un honor para los Tijuanaenses que **Don Luis Ángel Pérez Sabido**, trovador y compositor referente de la cultura Yucateca, se haya inspirado en las virtudes de la mujer tijuanaense. ----
En virtud de lo expuesto, en ánimo de favorecer la cultura de la música en Tijuana, se propone **Punto de acuerdo para que sea declarada "Mujer de Tijuana", de su autor "Luis Ángel Pérez Sabido la canción oficial de la Mujer Tijuanaense**, en los términos del presente acuerdo y su anexo único: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"-----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: -----





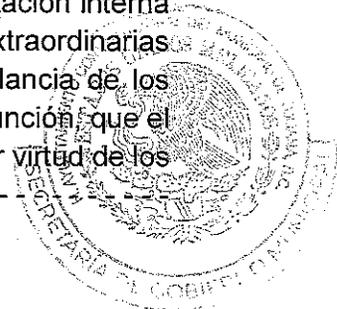
Artículo 76.- "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia".-----

Artículo 82.- "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública".-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian:-----

Artículo 3.-"Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno".-----

Artículo 9.-"Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función; que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos".-----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a declarar "Mujer de Tijuana" canción oficial de la mujer tijuanaense; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

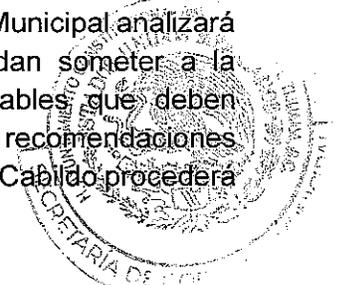
Artículo 2.- "Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita" -----

Artículo 5.- " Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables." -----

Artículo 32.- "Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." -----

Artículo 40.- "Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior." -

Artículo 49.- Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a declarar "Mujer de Tijuana" canción oficial de la mujer tijuanaense; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se aprueba declarar "Mujer de Tijuana", de su autor "Luis Ángel Pérez Sabido la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.-----

SEGUNDO. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, para que conforme a las atribuciones de su Reglamento Interno, de a conocer a la ciudadanía la determinación de éste Cabildo para declarar el tema "Mujer de Tijuana", de su autor "Luis Ángel Pérez Sabido como la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.-----

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura para que en coordinación de la Dirección de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, realice las gestiones y labores necesarias para la difusión del tema "Mujer de Tijuana", de su autor "Luis Ángel Pérez Sabido como la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.-----

CUARTO.- Que en el marco de los festejos del 135 aniversario de la ciudad de Tijuana, así como los subsecuentes eventos culturales, se reconozca el tema "Mujer de Tijuana", de su autor "Luis Ángel Pérez Sabido como la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOSE REFUGIO CAÑADA GARCIA

